



ACUERDO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL AREA SANITARIA VIII(LANGREO) CON LAS CENTRALES SINDICALES REPRESENTADAS EN LA JUNTA DE PERSONAL DEL AREA, EN REUNION MANTENIDA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2010, SOBRE NUEVA DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LA JORNADA ORDINARIA ANUAL PARA PERSONAL IMPLICADO EN LA REALIZACIÓN DE ATENCIÓN CONTINUADA PERTENECIENTE A EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (EAP), A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN CONTINUADA(SAC) Y SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP) EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA DONDE PRESTAN SERVICIOS PROFESIONALES DEL SUAP.

Teniendo en cuenta el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias por el que se establecen mejoras organizativas y retributivas en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 8 de octubre de 2008.

Que la nueva distribución horaria es de similares características a las existentes en el resto de Gerencias del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La existencia de sucesivas Sentencias sobre el descanso retribuido de 12 horas entre jornadas cuando la prestación de servicios se produce en jornada ordinaria, más guardia, más jornada ordinaria.

Que no se incumple, como no podría ser de otra manera, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Que en suma no se vulnera norma legal alguna y si se considera beneficioso, tanto para los profesionales como para la organización, sin en absoluto suponer perjuicio alguno para el usuario.

Que es competencia de la Gerencia la organización, distribución y ordenación de los recursos humanos, en aras de satisfacción general en lograr la mejor y más eficiente prestación del Servicio Sanitario Público que se presta, proporcionando a los usuarios la mejor atención sanitaria posible y siempre en cumplimiento de la normativa vigente

SE ACUERDA

Primero.- Los profesionales de los Equipos de Atención Primaria que realizan Atención Continuada en los Centros con Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) hasta las 22 horas finalizarán la misma a las 20 horas, quedando modificada únicamente en este sentido, por tanto, la instrucción segunda de las Instrucciones de 30 de mayo de 2008 de la Gerencia de Atención Primaria del Area Sanitaria VIII sobre la cobertura de la Atención Continuada en las zonas básicas de salud VIII.2, VIII.3 y VIII.6. Asimismo, se deja a criterio de los profesionales la posibilidad de realizar más de dos guardias, mientras se mantengan las circunstancias actuales.



Segundo.- Los profesionales del SUAP comenzarán su jornada ordinaria de lunes a sábado a partir de las 20 horas en lugar de a las 22 horas.

Los domingos y festivos serán de 24 horas.

El exceso de horas que se genera, será asumido bien por el personal del Servicio de Atención Continuada (SAC) o por demandantes de empleo, realizando 24 horas al mes, con elección del día domingo o festivo o día laborable de lunes a viernes, sobre calendario anual y con periodicidad trimestral para favorecer la organización asistencial. Si aún así, existieran exceso de horas sobre la jornada ordinaria anual, se solicitarían en el último trimestre para compensación horaria o para ser abonadas como exceso de jornada ordinaria (Modalidad B) tal como está establecido en la normativa vigente.

Tercero.- La Gerencia garantiza, al igual que con el resto de personal sanitario, la no merma retributiva de los Celadores del SUAP, con la compensación horaria correspondiente o con el abono del exceso de horas sobre la jornada ordinaria anual que se realice.

Cuarto.- La Gerencia velará para que las carteleras de la nueva distribución horaria permitan la no disfuncionalidad por ausencia de los profesionales del mismo Equipo durante los mismos días, lo que conllevaría la sustitución con concatenación de contratos, minorando así, en la medida de lo posible la precariedad en el empleo y evitando de una manera razonable las “carteleras a la carta”.

Quinto.- Asimismo, los Auxiliares Administrativos de los Equipos de Atención Primaria con Centros SUAP verán modificado el horario actual en jornada ordinaria de tarde de 15 a 22 horas, pasando a realizar la misma de 13 horas a 20 horas.

Sexto.- Todo ello, sin que vaya en detrimento de modificaciones necesarias, acuerdos posteriores, instrucciones de instancias superiores y/o recursos que procedan.

Séptimo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2010.

Langreo, a 20 de octubre de 2010

CC.OO. , UGT , USAE, CEMSATSE , SICEPA-USIPA ,

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA AREA VIII,